



GESTIÓN JURÍDICA

ACUERDO

F-GJ-23
Código
00
Versión
26/11/2015
Fecha
1 de 3
Página

ACUERDO N° 036 DE 2016 (DICIEMBRE 13)

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 025 de 2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural- ISER"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la autonomía universitaria.

Que según lo establecido en el Acuerdo N° 010 de 1993 en el artículo 14, literal d), es función del Consejo Directivo "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución".

Que mediante acuerdo número 025 de 2015, se aprobó el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que en el numeral e) del artículo 28 del estatuto General del ISER se establece que es función del Consejo Académico "Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil". Al respecto, en su sesión del 5 de diciembre, mediante Acta N° 024, sugiere al Consejo Directivo la modificación del Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural- ISER, conforme a las dinámicas administrativas y regulación de los derechos pecuniarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo 025 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil, el cual quedará así:

"ARTICULO 12:

PARÁGRAFO 1: Pagará un 25% por concepto de derechos de matrícula general para el segundo programa académico, pagará el 100% por concepto de los demás



GESTIÓN JURÍDICA

ACUERDO

F-GJ-23
Código
03
Versión
26/11/2015
Fecha
2 de 3
Página

derechos. Este descuento no es acumulable con otro descuento institucional y por convenio.

PARÁGRAFO 3: Tendrá derecho a las homologaciones previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de simultaneidad.

ARTICULO 117. El estudiante regular de pregrado, que obtenga en el programa el promedio ponderado semestral más alto será eximido del pago del 100% de los derechos de matrícula financiera para el siguiente semestre. A este estímulo se le denominará BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que cuenten con beneficio de matrícula financiera por convenio, se le aplicara para cumplir el 100%, el porcentaje restante.

PARÁGRAFO 2: En caso de que dos o más estudiantes obtengan el mismo promedio ponderado semestral, se tendrá como criterio de decisión el promedio ponderado acumulado.

ARTÍCULO 118. Los estudiantes con promedio ponderado acumulado igual o mayor a tres punto cinco cero (3.50) que conformen las selecciones deportivas, grupos culturales y semilleros de investigación tendrán un descuento, por uno de estos conceptos, del 10 % en los derechos de matrícula financiera para el siguiente semestre si ya son beneficiarios de otro descuento institucional o por convenio y si no lo tiene el descuento será por el 25%..

ARTICULO 121

PARÁGRAFO 2: El estudiante que haya sido condecorado por el Instituto con la medalla Gabriel Betancourt Mejía y con la medalla al Mérito Académico y desee continuar estudios de posgrado en el instituto, será eximido del pago del 100% de los derechos de matrícula del primer semestre.

ARTÍCULO 128. Cuando un padre o madre de familia deba sostener el estudio de dos o más hijos en el Instituto Superior de Educación Rural, se descontará el 15% del valor de los derechos de matrícula financiera de cada uno de ellos, previa presentación de los registros civiles al área de facturación.

ARTICULO 129. Los estudiantes en condición de vulnerabilidad definidas por la normatividad nacional, tendrán un descuento del 20 % por una de ellas en el valor de los derechos de matrícula financiera, previa certificación de dicha condición por la entidad competente. Los derechos complementarios se aplicarán sobre el valor de la matrícula antes del descuento. Este descuento no es acumulable con otro descuento institucional y por convenio”



GESTIÓN JURÍDICA

ACUERDO

F-GJ-23
Código
06
Versión
26/11/2015
Fecha
3 de 3
Página

PÁRAGRAFO ÚNICO

Los privilegios a los que se refiere este artículo se otorgarán por una sola vez, para un programa académico y se perderán en los siguientes casos:

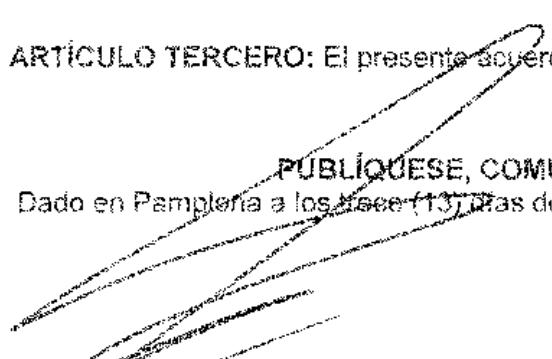
- a) *Por retiro del instituto*
- b) *Por cambio de programa*
- c) *Por bajo rendimiento académico*
- d) *Por no conservar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cincuenta (3.50)*
- e) *Por cancelación de matrícula en dos ocasiones*
- f) *Por perder la condición de estudiante de conformidad con este Reglamento*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no fueron objeto de modificación, continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los ~~13~~ días del mes de diciembre de dos mil diecisésis (2016)


CECILIA DURAN JAIMES
Presidenta Delegada


MARTHA LILIANN RINCON NUNEZ
Secretaria

Proyecto: Claudia Yaneth Peña Fernández
Vicerectora Académica